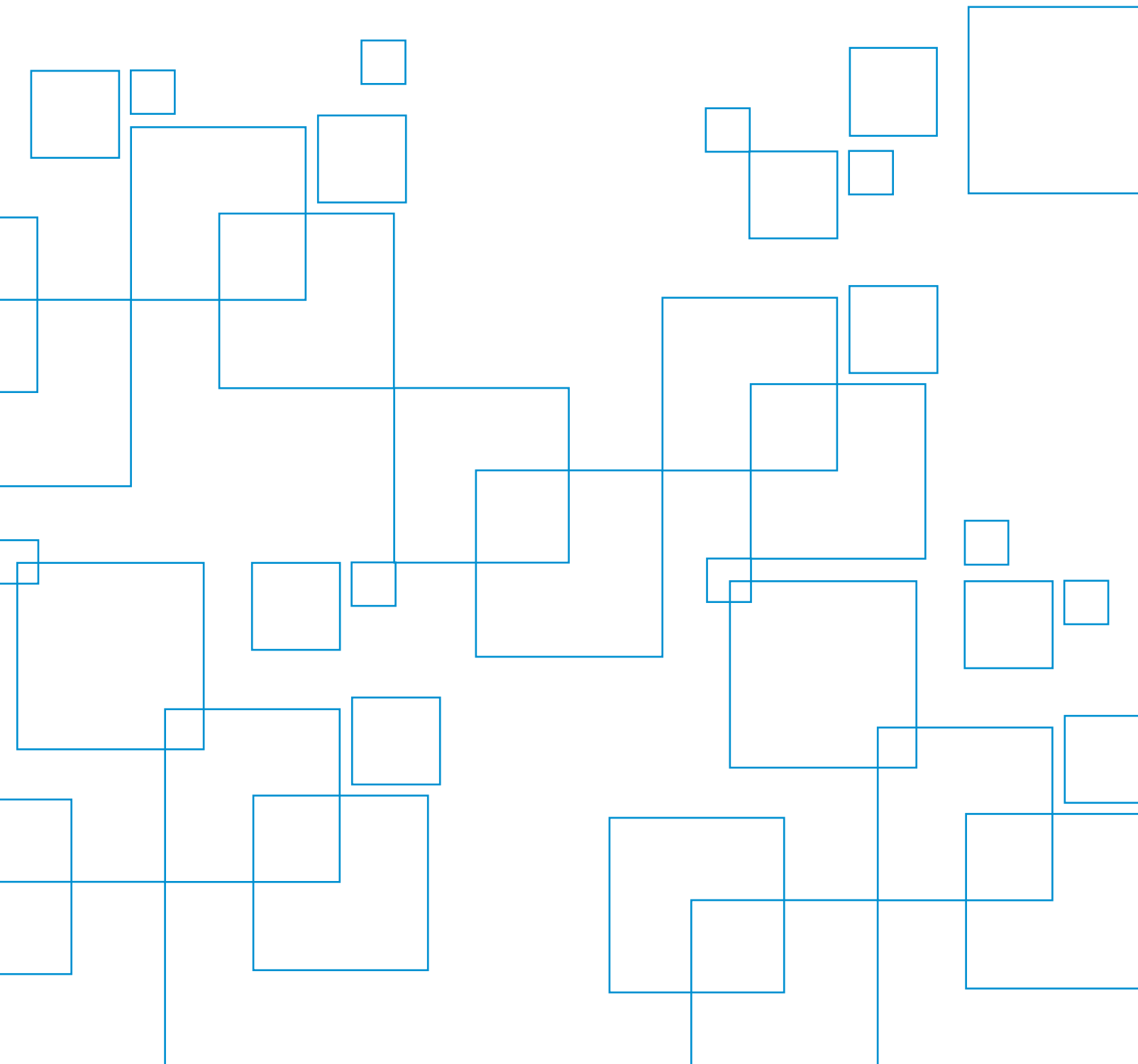


Guía de Programas Sociales

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



SIEMPRO

Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Presidencia de la Nación

ÍNDICE

SECRETARÍA DE EMPLEO	2
Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo.....	2
Seguro de Capacitación y Empleo	7
Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo.....	10
Entrenamiento para el Trabajo en Empresas e Instituciones Sin Fines de Lucro (EPT).....	12
Programa de Inserción Laboral.....	13
PIL Empalme.....	17
Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales.....	18
Programa de Trabajo Autogestionado.....	21
Construir Empleo.....	24
Programa Intercosecha.....	26
SECRETARÍA DE TRABAJO	27
Programa de Recuperación Productiva.....	27
Empresas en Crisis.....	28

SECRETARÍA DE EMPLEO

PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO

COORDINADOR: AGUSTÍN MARÍA MORAL

DOMICILIO POSTAL: LEANDRO N ALEM 638 PISO 9° (C1001A00)

E- MAIL:amorad@trabajo.gob.ar

OBJETIVOS

Generar oportunidades de inclusión social y laboral a jóvenes vulnerables a través de su participación en actividades que les permitan construir el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar estudios formales obligatorios, realizar experiencias de formación y/o de entrenamiento para el trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Podrán participar en el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO (JMymT), jóvenes de 18 a 24 años de edad, inclusive, que residan en forma permanente en el país, que no hayan completado el nivel primario y/o secundario de educación formal obligatoria y que se encuentren en situación de desempleo. Los jóvenes que superen el límite máximo de edad durante su permanencia en el Programa, podrán continuar hasta 24 meses contados desde su incorporación, a efectos de completar su participación en las prestaciones definidas en su proyecto formativo y ocupacional. Los jóvenes que completen sus estudios secundarios en el marco del Programa podrán permanecer en el mismo por un plazo de hasta 12 meses.

Los jóvenes incluidos en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR) podrán asistir a los cursos que se dicten en el marco del presente Programa y se encuadren en lo normado por el Decreto N° 84/14 y sus normas modificatorias y reglamentarias, a fin de acceder a la prestación PROGRESAR.

PRESTACIONES

Las prestaciones del PROGRAMA JÓVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO serán diseñadas y ejecutadas a fin de servir de apoyo a la construcción e implementación del proyecto formativo y ocupacional que cada joven decida, con el objetivo de proporcionarles oportunidades de desarrollar trayectorias laborales pertinentes y de calidad, adecuadas a sus perfiles, a sus expectativas y a sus entornos. Las prestaciones se instrumentan a través del Esquema Local de Prestaciones de Apoyo a la Inserción Laboral ofrecido a través de las Oficinas de Empleo de la Red de Servicios de Empleo.

Cuenta con las siguientes prestaciones:

- **Curso de introducción al trabajo:** Constituye una actividad introductoria a las acciones del Programa destinada a que los jóvenes actualicen, revisen y/o construyan su proyecto formativo ocupacional. El curso de Introducción al Trabajo brindará a los jóvenes instrumentos cognitivos, de análisis y valoración, que les permitan la identificación de sus intereses, necesidades y prioridades; las particularidades de su entorno social y productivo; los saberes y habilidades para el trabajo

adquiridos durante su trayectoria ocupacional, y estrategias adecuadas para planificar y desarrollar su itinerario de formación para la búsqueda y acceso al empleo. El curso de Introducción al Trabajo será la primera actividad que desarrollen los jóvenes en el marco del Programa y su realización será obligatoria.

Los jóvenes podrán realizar el curso de Introducción al Trabajo en forma simultánea con otras actividades previstas por el presente Reglamento.

- Curso de apoyo a la empleabilidad e integración social: Tienen por objetivo incrementar las posibilidades de los jóvenes de retomar sus estudios obligatorios o de comprometerse con las prestaciones o actividades ofrecidas por el Programa. Los cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social abarcarán temáticas vinculadas a competencias laborales genéricas, derechos humanos, salud, violencia, adicciones o toda aquella que resulte adecuada al objeto perseguido.
- Clubes de empleo: Tienen por objetivo principal acompañar y asistir a los jóvenes en el diseño, ejecución y seguimiento de un plan de búsqueda de empleo que les permita, con crecientes grados de autonomía, desenvolverse en el mercado de trabajo para aumentar sus posibilidades de encontrar un empleo, reflexionar acerca de sus objetivos laborales a mediano y a corto plazo y adquirir herramientas que le faciliten su cumplimiento. Los Clubes de Empleo son ámbitos en los cuales los jóvenes recibirán acompañamiento durante el desarrollo de sus procesos de búsqueda activa y sostenida de empleo.
- Talleres de apoyo a la búsqueda de empleo: Tienen por objetivo asistir y orientar a los jóvenes en la elaboración de estrategias adecuadas para la búsqueda de empleos de calidad, teniendo en cuenta el perfil de los jóvenes, sus proyectos formativos y ocupacionales y su participación en otras prestaciones del Programa.
- Apoyo para la certificación de estudios formales obligatorios: La SECRETARIA DE EMPLEO promoverá, a través de la Línea de Competencias Básicas del PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA, servicios para la formación y certificación de estudios generales para adultos, accesibles en términos de vacantes, modalidades de cursada, materiales didácticos y curriculares, para que los jóvenes que adhieran al Programa puedan completar los estudios formales obligatorios.
- Cursos de formación profesional: Podrán participar en cursos de formación profesional, promovidos por este Ministerio a través del PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA, que se adecuen a su proyecto formativo y ocupacional, con el objetivo de incrementar sus habilidades, destrezas y competencias laborales.
- Certificación de competencias laborales: Los jóvenes que tengan experiencia laboral podrán ser evaluados y certificar sus competencias laborales mediante los procedimientos previstos por el Componente de Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de la Línea de Certificación Sectorial del PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA.
- Acciones de entrenamiento para el trabajo (EPT): Podrán participar en acciones de entrenamiento para el trabajo para adquirir o reforzar habilidades y destrezas en el perfil ocupacional elegido. Las acciones incluirán, en alternancia o sucesivamente, un período de formación teórica y otro de práctica en el puesto de trabajo, y contarán con el seguimiento y la asistencia de tutores. Tanto a nivel público, privado y de ONGs.
- Procesos de inserción laboral asistida: Los empleadores del sector público o privado que contraten a jóvenes participantes del PROGRAMA JMyMT tendrán acceso a los beneficios previstos por el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL (PIL)

- **Apoyo para la puesta en marcha de un emprendimiento independiente:** Los jóvenes que definan su perfil emprendedor y decidan desarrollar un emprendimiento económico individual o asociativo podrán acceder a las prestaciones de asistencia técnica y económica previstas por la Línea de Promoción del Empleo Independiente del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES.

Los beneficiarios de este programa percibirán, de acuerdo a la actividad que desarrollen, ayudas económicas mensuales no remunerativas durante un máximo de 36 períodos mensuales, continuos o discontinuos, e incentivos económicos complementarios, por los montos y conceptos que se establecen en el reglamento. Las ayudas e incentivos económicos se abonarán en forma directa e individualizada a los participantes mediante su acreditación en una cuenta bancaria para su disponibilidad a través de una tarjeta magnética. Cuando no resulte operativamente viable la utilización de tarjetas magnéticas como modalidad de pago, se adoptarán los circuitos utilizados por la SECRETARIA DE EMPLEO en forma coordinada con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para el pago directo de ayudas económicas. El Programa JMyMT se implementa en forma articulada y coordinada con el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR).

Asistencia para la búsqueda empleo:

Los jóvenes que, realizado el curso de Introducción al Trabajo, no se encuentren desarrollando una actividad y se presenten, en respuesta a una citación o por su propia iniciativa, ante la Oficina de Empleo en al menos DOS (2) oportunidades dentro de un mismo mes, percibirán una ayuda económica mensual de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400), en concepto de asistencia para la búsqueda de empleo. Los jóvenes podrán percibir esta ayuda económica mensual en hasta SEIS (6) períodos mensuales, continuos o discontinuos, durante toda su participación en el Programa. En sus presentaciones espontáneas ante la Oficina de Empleo, los jóvenes mantendrán una entrevista donde actualizarán su historia laboral, se notificarán de las ofertas de empleo, de acciones formativas o de promoción del empleo existentes y/o de cualquier comunicación vinculada con su participación en el Programa. La Oficina de Empleo registrará las entrevistas en la Plataforma Informática y las asentará en la Planilla de Registro de Entrevistas, que establezca la SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, para su posterior guarda en el legajo de los participantes. El debido registro de las entrevistas en la Plataforma Informática constituirá antecedente suficiente para habilitar liquidación de la ayuda económica mensual prevista en el presente artículo.

Los jóvenes percibirán, a mes vencido, una ayuda económica mensual de \$ 900 durante:

1) la participación en el curso de Introducción al Trabajo, por un plazo máximo de 3 meses; 2) la asistencia a cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social, por un plazo máximo de 4 meses; 3) los meses lectivos en los que participen de cursos de certificación de estudios primarios y/o secundarios; 4) la participación en cursos de formación profesional; 5) la participación en Clubes de Empleo, por un plazo máximo de 4 meses; 6) la participación en talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo, por un plazo máximo de 4 meses.

Incentivo a la Certificación de Estudios Formales:

Los jóvenes que participen durante al menos SEIS (6) meses en cursos de certificación de estudios formales y completen sus estudios primarios o secundarios en el marco del Programa percibirán en un

solo pago la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), por nivel concluido. No procederá el pago del presente incentivo si el joven dejó de ser participante del Programa al momento de la culminación de los estudios.

Los jóvenes que participen en proyectos de ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO percibirán las ayudas económicas mensuales respectivas que según sean en el Sector Privado, Sector Público y ONGs, varía de \$ 3.120 a \$ 1.600 según dimensión, jornada y tipo de proyecto.

Los empleadores que suscriban un contrato laboral con los jóvenes participantes podrán acceder al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL (PIL) y contabilizar la ayuda económica mensual asignada por el citado Programa a los jóvenes como parte de salario acordado. La ayuda económica oscilará entre \$ 4.120 y \$ 900, según dimensión, sector, tipo de jornada y proyecto.

Incentivos por desarrollo de emprendimientos independientes:

Por realizar el Curso de gestión empresarial y la Formulación del Proyecto. La LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO INDEPENDIENTE asigna a sus participantes una ayuda económica mensual no remunerativa de \$ 900, por un máximo de TRES (3) períodos mensuales, durante su asistencia al curso de gestión empresarial y la formulación del proyecto de emprendimiento productivo. Además le otorga de capital inicial en un solo pago y por participante, un subsidio no reembolsable para la formación del capital inicial del emprendimiento productivo, por un monto de hasta \$ 37.000 con posibilidad de tener una refinanciación de \$ 17.000.

Ayudas económicas acumulables. (Res SE 2370/2014, art. 47°) Los jóvenes podrán percibir por un mismo período mensual como máximo DOS (2) de las ayudas económicas previstas en el presente Capítulo, de acuerdo con las siguientes reglas de acumulación: 1) las ayudas económicas correspondientes al curso de Introducción al Trabajo; Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social; los meses lectivos en los que participen de cursos de certificación de estudios primarios y/o secundarios; y la participación en cursos de formación profesional (Art. 41°, incisos 1 al 4), no serán acumulables entre sí. 2) las ayudas económicas previstas por el artículo 41°, incisos 1) al 4), serán acumulables con UNA (1) de las ayudas económicas previstas por el artículo 41°, incisos 5) Participación en Clubes de Empleo y 6) talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo, o con UNA (1) de las ayudas económicas descriptas en los artículos 42° (emprendimiento independiente en el marco del PEI y EPL), 43° (Acciones de Entrenamiento para el Trabajo) y 44° (PIL). 3) las ayudas económicas previstas por el artículo 41°, incisos 5) Participación en Clubes de Empleo y 6) talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo, no serán acumulables entre sí, ni con las ayudas económicas descriptas en los artículos 42° (emprendimiento independiente en el marco del PEI y EPL), 43° (Acciones de Entrenamiento para el Trabajo) y 44° (PIL). 4) las ayudas económicas descriptas en los artículos 42° (emprendimiento independiente en el marco del PEI y EPL), 43° (Acciones de Entrenamiento para el Trabajo) y 44° (PIL), no serán acumulables entre sí; 5) la ayuda económica establecida por el artículo 45 (Asistencia para la búsqueda empleo) no será acumulable con ninguna ayuda económica prevista en el presente Capítulo. Los jóvenes adheridos al Programa que perciban la prestación PROGRESAR sólo podrán acumular a dicha prestación UNA (1) de las ayudas económicas previstas por el artículo 41°, incisos 5) Participación en Clubes de Empleo y 6) talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo, o con UNA (1) de las ayudas económicas descriptas en los artículos 42° (emprendimiento independiente en el marco del PEI y EPL), 43° (Acciones de Entrenamiento para el Trabajo) y 44° (PIL). Los jóvenes adheridos al Programa que perciban la prestación PROGRESAR sólo podrán acumular a dicha prestación

UNA (1) de las ayudas económicas previstas por el artículo 41°, incisos 5) Participación en Clubes de Empleo y 6) talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo, o con UNA (1) de las ayudas económicas descriptas en los artículos 42° (emprendimiento independiente en el marco del PEI y EPL), 43° (Acciones de Entrenamiento para el Trabajo) y 44° (PIL).

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El PJMyMT se implementa en el territorio a través de las Oficinas de Empleo Municipales de la Red de Servicios de Empleo, las cuales actúan en forma coordinada con las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral y con los Organismos Públicos de Empleo Provinciales. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social suscribe con los Municipios y/o provincias el correspondiente Convenio o Protocolo y se realizan las actividades de difusión y convocatoria que preceden a la incorporación de los jóvenes mediante confección de su Historia Laboral y firma del Convenio de Adhesión. La primera actividad incluye –con la asistencia de un orientador y/o tutor- un proceso de orientación laboral, la construcción de un proyecto formativo y ocupacional y la adquisición de las competencias transversales requeridas por el contexto productivo. Posteriormente, se instrumenta un proceso dirigido a la certificación de estudios primarios y/o secundarios y cursos de formación profesional. Para completar la formación recibida, los jóvenes realizan prácticas calificantes en ambientes de trabajo.

REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD

El PJMMT es un programa abierto, en el cual se pueden inscribir todos los jóvenes que lo deseen si cumplen las siguientes condiciones: i) Podrán acceder al Programa, los jóvenes 18 a 24 años de edad; que residan en forma permanente en el país, que no hayan completado el nivel primario/secundario, y que se encuentren en situación de desempleo y ii) suscribir un Convenio de Adhesión en las Oficinas de Empleo Municipales que forman parte de la Red de Servicios de Empleo. Una vez inscripto a través del sistema de Oficinas de Empleo, los jóvenes elegirán las acciones más convenientes en función de la trayectoria laboral armada en el encuentro inicial en función de historia laboral.

SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RESPONSABLE A CARGO: JUAN MARÍA FURNARI

DOMICILIO POSTAL: LEANDRO N. ALEM 638 PISO 11° (C1001AAO).

E- MAIL: scye@trabajo.gob.ar

WEB: www.argentina.gob.ar/trabajo/segurocapacitacion

OBJETIVOS

Brindar a los trabajadores, preferentemente a adultos mayores de 25 años desocupados, apoyo en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales, en el desarrollo de su proyecto formativo y en su inserción en empleos de calidad.

PRESTACIONES

El Seguro de Capacitación y Empleo prevé un conjunto de acciones ejecutadas desde las Oficinas de Empleo Municipales y de la Red de Servicios de Empleo mediante:

- a) servicios de orientación y asistencia en la búsqueda de empleo.
- b) servicios de intermediación laboral para la incorporación al empleo.
- c) Acciones de entrenamiento para el trabajo.
- d) Asistencia técnica y económica para la formulación de emprendimientos productivos individuales o asociativos.
- e) Cursos de formación profesional.
- f) Certificación de competencias Laborales.
- g) Incentivos para su contratación por empleadores del sector público o privado.
- h) Certificación de estudios formales.

Las personas cubiertas por el SCyE reciben una suma no remunerativa de \$225 mensuales durante los primeros 18 meses y de \$200 mensuales durante los últimos 6 meses.

Además pueden acceder a suplementos, incentivos y adicionales que se enumeran a continuación:

Suplemento dinerario mensual por realizar acciones de capacitación

- Asignación de un adicional a la prestación básica mensual, hasta alcanzar la suma mensual de \$900
- Por asistir a talleres de orientación laboral durante un plazo máximo de 2 meses.
- Por asistir a talleres de apoyo a la búsqueda de empleo durante un plazo máximo de 6 meses continuos o discontinuos.
- Durante los meses lectivos en los que participen de procesos formativos para la certificación de estudios formales primarios y secundarios.
- Durante su participación en cursos de formación profesional.
- En la participación en actividades formativas aprobadas por la Secretaría de Empleo.

Premio por finalización de acciones de formación y capacitación:

- Asignación de \$300 por conservar la escolaridad luego de transcurrido el receso escolar del verano.
- Otros \$300 luego de transcurrido el receso invernal.
- Un incentivo de \$600 para quienes aprueben un grado, año o nivel en el sistema gradual.
- Un incentivo por cada curso de Formación Profesional aprobado de \$150 multiplicados por la cantidad de meses de duración por un máximo de hasta \$900.

Incentivos por desarrollo de emprendimientos independientes:

- Curso de gestión empresarial - Formulación del Proyecto. La LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO INDEPENDIENTE asigna a sus participantes una ayuda económica mensual no remunerativa de \$ 900, por un máximo de TRES (3) períodos mensuales, durante su asistencia al curso de gestión empresarial y la formulación del proyecto de emprendimiento productivo.
- Además le otorga de capital inicial en un solo pago y por participante, un subsidio no reembolsable para la formación del capital inicial del emprendimiento productivo, por un monto de hasta \$ 37.000 con posibilidad de tener una refinanciación de \$ 17.000.
- Se colabora además en la formalización de los trabajadores del sector de la economía social, con un aporte que varía de \$18.000 a \$ 25.000 por trabajador según la cantidad de trabajadores que se disponen a legalizar.

Incentivos por participar en procesos de inserción laboral asistida:

- Participando en proyectos de la LÍNEA ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO (EPT) EN EL SECTOR PUBLICO, PRIVADO O DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, los participantes podrán percibir ayudas mensuales a cargo del MTEyS por valores que va de \$ 1.600 a \$ 3.120, dependiendo del tamaño de la unidad y de la jornada de trabajo (parcial o completa).
- En el mismo sentido, de participar el asegurado en proyectos del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL (PIL) EN EL SECTOR PRIVADO O EN EL PÚBLICO, que implican un trabajo con alta temprana los participantes cobrarán entre \$ 900 a \$ 4.200 según el tamaño y naturaleza de la unidad productiva y de la jornada de trabajo (parcial o completo) .

Cabe recordar que el SCyE es compatible con la Asignación Universal por Hijo.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Trabajadores desocupados que reúnan las siguientes condiciones: 1) Ser mayor de 18 años; 2) en el caso de ser menor de VEINTICINCO (25) años, haber concluido sus estudios secundarios; 3) Tener residencia permanente en el país; 4) contar con L.E., L.C. o (D.N.I.), y Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.); 5) Encontrarse en búsqueda activa de empleo; 6) No incurrir en las incompatibilidades establecidas por el artículo 5° del Decreto N° 336/06, de creación del SCyE (Percibir ayuda económica prevista en el

PROGRAMA JEFES DE HOGAR, en otros Programas Nacionales, Provinciales o Municipales Sociales, de Empleo o de Capacitación Laboral, de prestaciones por desempleo previstas en la Ley 24.013 y sus modificatorias, de prestaciones previsionales de cualquier naturaleza o de pensiones no contributivas, salvo las otorgadas en razón de ser Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur.); 7) Integrar algún grupo de trabajadores desocupados previsto por el Decreto N° 336/06, de creación del SCyE y sus normas complementarias.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El acceso al SCyE se realiza a través del sistema de Oficinas de Empleo de la Red Federal de Empleo y de las Gerencias de Capacitación y Empleo de este Ministerio que tienen una cobertura prácticamente total en el país (680 unidades entre ambos niveles).

Los trabajadores desocupados que deseen inscribirse deberán presentarse en la Oficina de Empleo de la Red de Servicios de Empleo y/o Gerencia de capacitación Laboral, correspondiente a su domicilio, para chequear si está habilitado (DNU 336/2006 que expresa que las poblaciones ingresantes son definidas por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por Resolución). Una vez realizado este control, se confeccionará su Historia Laboral y suscribirá un convenio de adhesión, en el cual se detallarán sus derechos y obligaciones. El trámite de inscripción es gratuito y sólo podrá realizarse en forma personal por el interesado, quedando prohibida la intervención de gestores o apoderados. La prestación dineraria se efectiviza a través del pago directo e individualizado en cuenta bancaria con tarjeta magnética.

REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD

En este momento el acceso al SCyE está limitado a la población con alta vulnerabilidad laboral que es determinado por las Gerencias de Capacitación y Empleo y por poblaciones con riesgos o situación concreta de violencia doméstica; en procesos de cambio de identidad sexual; en tratamiento de adicciones, o con problemas de salud de complejidad creciente y/o estigmatizante; en libertad asistida luego del cumplimiento de penas avalado por las instituciones del poder judicial; en riesgo o situación de trata; pertenecientes a pueblos originarios con dificultades de inserción socio-laboral; refugiados políticos vía los organismos internacionales correspondientes; y por supuesto el área especial de atención para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, para las cuales se desarrolla una batería de alternativas tanto para las personas como para las instituciones que apoyan los procesos de inclusión.

PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO

RESPONSABLE A CARGO: JUAN MARÍA FURNARI

DIRECCIÓN: LEANDRO N. ALEM 638 PISO 11° (C1001AAO).

WEB: www.argentina.gob.ar/trabajo/discapacidad/promover

TELÉFONO: 4310-5656/5880

E -MAIL: direcciondiscapacidad@trabajo.gob.ar

OBJETIVOS

Asistir a los trabajadores/as desocupados con discapacidad en el desarrollo de su proyecto ocupacional.

Facilitar la participación en actividades para mejorar sus competencias, habilidades y destrezas laborales, insertarse en empleos de calidad y/o desarrollar emprendimientos independientes.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Trabajadores desocupados mayores de 18 años con certificado de discapacidad y residencia permanente en el país, que busquen empleo.

PRESTACIONES

- Talleres de orientación laboral o de apoyo a la búsqueda de empleo.
- Cursos de formación profesional.
- Procesos de certificación de estudios formales obligatorios.
- Acciones de entrenamiento para el trabajo.
- Acciones de inserción laboral.
- Certificación de competencias laborales.
- Asistencia para el desarrollo de emprendimientos independientes.

Promover asiste a sus participantes para que construyan o actualicen su proyecto de formación y ocupación, en el desarrollo de trayectorias laborales, en la finalización de estudios formales obligatorios, en experiencias de formación o de entrenamiento para el trabajo, en la generación de actividades productivas de manera independiente y/o en la inserción en empleos de calidad.

Perciben una ayuda económica a cargo del MTEySS por un plazo máximo de 24 meses.

Línea Actividades de apoyo a la Inserción Laboral.	Por asistir a cursos o talleres formativos.	\$ 1.050	
	Incentivo por conservar escolaridad en estudios primarios o secundarios luego de los recesos de verano o invierno.	\$ 300	
	Incentivo por aprobar un módulo, nivel, grado o año de estudios primarios o secundarios.	Desde \$ 150 hasta \$ 900	El monto varía según el sistema de cursada y la duración en meses
	Incentivo por aprobar un curso de formación profesional.	Desde \$ 150 hasta \$ 900	El monto varía según la carga horaria o cantidad de meses del curso.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Línea 1: Actividades asociativas de interés comunitario

Permite a los trabajadores desarrollar su potencial y obtener habilidades y hábitos propios del mundo del trabajo mediante actividades asociativas de utilidad social. Los proyectos son ejecutados por organismos públicos, y tienen una duración de 12 a 24 meses.

Línea 2: Apoyo a la inserción laboral

Programa especial de formación y asistencia técnica para el trabajo.

Mejorar el nivel de empleabilidad e incrementar competencias a través de proyectos de capacitación, para promover y facilitar la búsqueda de empleo de Personas con Discapacidad.

Programa de acciones de entrenamiento para el trabajo - Línea discapacidad

Favorecer la adquisición de experiencia y conocimientos de las Personas con Discapacidad en oficios demandados localmente, mediante su capacitación y práctica en un puesto de trabajo.

Programa de inserción laboral- Línea discapacidad

Otorgamiento de incentivos económicos a empleadores públicos y privados para su contratación.

Programa de Empleo Independiente – PEI Promover y refinanciamiento PEI Promover

Se brinda ayuda para facilitar la inclusión desarrollando un emprendimiento independiente.

ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO EN EMPRESAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (EPT)

RESPONSABLE A CARGO: JUAN MARÍA FURNARI

DOMICILIO POSTAL: LEANDRO N. ALEM 638 PISO 11° (C1001AAO).

PÁGINA WEB: www.argentina.gob.ar/trabajo/ept

TELÉFONO: 4310-5686

MAIL: promocionempleo@trabajo.gob.ar

OBJETIVOS

Mejorar las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados y contribuir al fortalecimiento de la productividad y competitividad de las empresas a partir de la posibilidad de formar trabajadores capacitados de acuerdo a sus necesidades.

Brindar incentivos económicos a las empresas para que entrenen aprendices en los puestos que necesitan. Luego tienen la posibilidad de incorporar a esos aprendices ya entrenados.

Durante el desarrollo del proyecto no se establece una relación laboral entre la empresa y los trabajadores, sino un acuerdo de entrenamiento.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

Trabajadores desocupados* mayores de 18 años.

***Los trabajadores desocupados deben pertenecer a alguno de los siguientes grupos o programas:**

- Jóvenes con más y mejor trabajo.
- Seguro de capacitación y empleo.
- PROGRESAR.
- Seguro por desempleo.
- Egresados de cursos de FP apoyados por el MTEySS

PRESTACIONES

Los trabajadores desocupados reciben una ayuda económica de \$3.600 mensual a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o en forma conjunta con la empresa, dependiendo de su tamaño.

MONTO DE LA AYUDA ECONÓMICA QUE RECIBEN LOS PARTICIPANTES: \$3.600

	MICRO EMPRESAS	PEQUEÑAS EMPRESAS	MEDIANAS EMPRESAS	GRANDES EMPRESAS
APORTE EMPRESA	0	350	800	1750
APORTE MTEYSS	3600	3250	2800	1850
Seguro de Accidentes personales Ley 17.418.				
Programa médico obligatorio				

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL

COORDINACIÓN:

- **PROGRAMA INSERCIÓN LABORAL SECTOR PRIVADO:** MÓNICA LIMIA ÁLVAREZ.
- **PROGRAMA INSERCIÓN LABORAL SECTOR PÚBLICO:** MIGUEL ÁNGEL PIPERNO.

DOMICILIO POSTAL PIL PRIVADO: LEANDRO N ALEM 638 PISO 5° (C1001A00).

DOMICILIO POSTAL PIL PÚBLICO: LEANDRO N ALEM 638 PISO 10° (C1001A00)

E- MAIL: mpiperno@trabajo.gob.ar

OBJETIVOS

Mejorar la empleabilidad en especial de personas desocupadas pertenecientes a las Políticas de Empleo (SCyE, Promover y PJMMT) y de forma excepcional desocupados, con el objetivo de promover la incorporación de trabajadores en empleos de calidad y/o la mejora de sus condiciones de empleo, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Podrán participar en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL:

1) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, en el PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO, en el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO, en el PROGRAMA INTERCOSECHA o en otros programas o acciones de empleo y/o capacitación laboral ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que prevean su aplicación integrada con el presente Programa; 2) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años con discapacidad; 3) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que presenten dificultades de inserción en el empleo, de acuerdo a la evaluación y/o criterios que fije la Dirección Nacional de Promoción del Empleo; 4) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que hayan aprobado un curso de formación profesional promovido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL o participado de un proyecto de entrenamiento para el trabajo ejecutado en el marco de lo normado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708/2010 y sus modificatorias y complementarias; 5) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR); 6) trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que se encuentren en la situación prevista por el artículo 211 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sean contratados por un nuevo empleador; 7) trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que presten servicios en Oficinas públicas de la Red de Servicios de Empleo, fortalecidas por la SECRETARIA DE EMPLEO." Si durante la participación del trabajador en el Programa de Inserción Laboral (PIL) venciera su plazo de permanencia en el SCyE, JMyMT o en el Programa PROGRESAR, el trabajador continuará vinculado al PIL hasta la finalización de su plazo de incorporación.

PRESTACIONES

Las trabajadoras y los trabajadores incorporados por un empleador al PIL percibirán en forma directa e individualizada, una ayuda económica mensual a cargo del MTEySS.

A estos efectos, las Empresas se clasifican, de acuerdo con la cantidad de trabajadores que conformen su planta de personal al momento de su adhesión al Programa, en:

- 1) Micros: Cuando tengan una planta de personal de hasta 5 trabajadores;
- 2) Pequeñas: Cuando tengan una planta de personal de 6 a 50.
- 3) Medianas: Cuando tengan una planta de personal de 51 a 200 trabajadores.
- 4) Grandes cuando superen los 200 trabajadores.

En el mismo sentido también los tipos de contrataos son tenidos en cuenta, a saber:

- Contratos a plazo fijo - Contratos a tiempo indeterminado de prestación discontinua. En el caso de contratos de trabajo a plazo fijo, los empleadores sólo podrán adherir e incorporar trabajadores en la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO si la contratación fuera por un plazo igual o mayor a CUATRO (4) meses.
- En el caso de contratos de trabajo a tiempo indeterminado de prestación discontinua, los empleadores sólo podrán adherir e incorporar trabajadores en la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO por períodos mensuales continuos y durante el primer ciclo, estación o temporada de inicio de la relación laboral.
- Plazos de adhesión. Los empleadores podrán incorporar trabajadores a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO por un plazo mínimo de 1 mes y máximo de 6 meses. El plazo máximo se extenderá a NUEVE (9) meses cuando los empleadores incorporen a trabajadoras mujeres, a trabajadores cuya identidad de género no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento o a trabajadores que tengan CUARENTA (40) o más años al inicio de la relación laboral. El plazo máximo se extenderá a DOCE (12) meses cuando el empleador sea una micro, pequeña o mediana empresa que esté radicada en un parque industrial inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales o que forme parte de una cadena industrial de valor incluida en el “Plan Estratégico Industrial 20 20”, exceptuando las actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor. En el caso de contratos a plazo a fijo, el plazo de incorporación de trabajadores no podrá exceder la mitad del plazo del contrato.
- Ayuda Económica – Montos: a) \$3.700 cuando fueran contratados a tiempo completo y b) \$1.450 cuando fueran contratados a tiempo parcial por una micro empresa (hasta 5 trabajadores); c) \$3.200 cuando fueran contratados a tiempo completo y d) \$1300 cuando fueran contratados a tiempo parcial por una Pequeña Empresa (De 6 hasta 15 trabajadores); e) \$2.700 cuando fueran contratados a tiempo completo y f) \$1.100 cuando fueran contratados a tiempo parcial por una Mediana Empresa (De 16 hasta 80 trabajadores) g) \$2200 cuando fueran contratados a tiempo completo y h) \$900 cuando fueran contratados a tiempo parcial por una Empresa Grande (más 80 trabajadores); i) \$4.200 cuando fueran contratados a tiempo completo y j) \$1.700 cuando fueran contratados a tiempo parcial por micro, mediana o pequeñas Empresas que formen parte de cadenas industriales de valor incluidas en el “Plan Estratégico Industrial 20 20”, exceptuando las actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor.
- En la Línea Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público: a) \$3.200 cuando fueran contratados a tiempo completo; b) \$1.200 cuando fueran contratados a tiempo parcial; (\$ 7.200), cuando se trate de trabajadores que presten servicio en Oficinas de Empleo.

- Línea Promoción del Empleo Asalariado para trabajadores con DISCAPACIDAD: a) \$4.200 cuando fueran contratados a tiempo completo y b) \$2.050 cuando fueran contratados a tiempo parcial.
- Los empleadores que adhieran al PIL podrán contabilizar como parte del salario la ayuda económica mensual a cargo del MTEySS y abonarán a los trabajadores contratados, como mínimo, la diferencia necesaria para alcanzar el salario establecido por la categoría laboral que corresponda. Esta ayuda económica deberá ser contabilizada como parte de la remuneración para el cálculo de las contribuciones patronales y los aportes personales a ingresar a los institutos de la Seguridad Social; revistiendo el carácter de subsidio al empleo y no constituyendo vínculo laboral alguno con el MTEySS.
- Ayuda económica - Límite. La ayuda económica mensual a cargo del MTEySS no podrá exceder el 80% del salario establecido para la categoría laboral en la que se contrata al trabajador. Cuando se trate de trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7 (Sector público), del presente Reglamento, el límite máximo porcentual establecido por el presente artículo será del 75%.
- Para la integración de las ayudas económicas mensuales descriptas, se contabilizan las prestaciones dinerarias mensuales que los trabajadores perciben, por igual período, en el SCyE o en otras acciones o programas del MTEySS compatibles con el PIL.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Línea Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado y Público este último especialmente diseñado para trabajadores con discapacidad: Evaluación de las propuestas presentadas por las empresas del sector privado y por los organismos del sector público para incorporar trabajadores desocupados cubiertos por el Seguro de Capacitación y Empleo o por los Programas Nacionales de Empleo a sus dotaciones de trabajadores. En los casos que se cumple con todos los requisitos y las propuestas son aprobadas por la Secretaría de Empleo, se suscriben Convenios que establecen los compromisos que asumen las partes en el marco del Programa.

Plazos de incorporación: La incorporación de trabajadores en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL se realizará durante meses calendario enteros y continuos, debiendo comenzar la relación laboral dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes de ingreso al Programa.

REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD

Personas

Las trabajadoras y los trabajadores interesados en participar del Programa de Inserción Laboral (PIL) deberán registrar su historia laboral en la Red de Servicios de Empleo. Los trabajadores desocupados con discapacidad o que presenten dificultades de inserción en el empleo deberán: a) tener residencia permanente en el país; b) contar con documento de identidad y CUIL; c) registrar su Historia Laboral en la Plataforma Informática de la Red de Servicios de Empleo; d) contar con certificado de discapacidad expedido en el marco de la Ley 22.431 o norma similar de alcance provincial o municipal.

Empleadores

Los empleadores interesados en participar del PIL deberán tramitar su adhesión en una Oficina de Empleo (OE) de la red de servicios de empleo o en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral (GECAL). No haber realizado despidos colectivos durante los 6 meses previos a la solicitud de adhesión. Haber regularizado su situación con posterioridad a haber sido sancionados por empleo no registrado. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de la Seguridad Social. Hallarse inscriptos en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo de la Secretaría de Empleo.

Tramitar su adhesión ante la Oficina de Empleo Municipal integrante de la Red de Servicios de Empleo o en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente a su domicilio.

PIL EMPALME

PÁGINA WEB: www.argentina.gob.ar/trabajo/empalme

TELÉFONO: 4705-3622

E- MAIL: empresas@trabajo.gob.ar

OBJETIVOS

Es una herramienta concreta para abrir el EMPLEO a las poblaciones Vulnerables (pertenecientes a los Programas del Ministerio de Trabajo o Ministerio de Desarrollo Social).

Puntos clave:

- Tomar personal de los Programas del MT o MDS:

Ministerio de Trabajo:

Construir Empleo, Trabajo Autogestionado, Entrenamiento para el Trabajo, Transición al Salario Social Complementario, Programa Jóvenes, Programa Promover y Programa Nacional para la Transformación Productiva.

Ministerio de Desarrollo Social:

Argentina Trabaja, Desde el Barrio, Ellas Hacen, y Proyectos Productivos Comunitarios.

- El trabajo tiene que ser por tiempo indeterminado
- Existe un régimen especial para contrataciones en régimen agrario y de construcción.
- Incorporar personas por sobre su dotación de diciembre 2016, o para cubrir vacantes generadas por jubilaciones, fallecimientos, renunciaciones o despidos con causa.
- Para contratar personas dentro del Programa deben acercarse a la GECAL u Oficinas de Empleo y ellas le darán un link para cargar directamente sus pedidos en el Portal TRABAJO EN RED.
- Invitar a asumir este gran desafío de integrar al empleo a estas poblaciones como tarea que suma un beneficio para la empresa, a un tema clave de responsabilidad social.

PRESTACIONES

Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Decreto N° 304/17	Contrato a tiempo completo	\$ 4.000
	Contrato a tiempo parcial	\$ 2.000

PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES

DIRECTOR: MIGUEL ÁNGEL PIPERNO

DOMICILIO POSTAL: LEANDRO N ALEM 638 PISO 10° (C1001A00)

MAIL: mpiperno@trabajo.gob.ar

OBJETIVOS

LÍNEA DE EMPLEO INDEPENDIENTE

Objetivo General: Brindar apoyo, orientación y medios para desarrollar emprendimientos.

Objetivos Específicos:

- Brindar capacitación en gestión empresarial.
- Acompañar el desarrollo del emprendimiento a través de tutorías mensuales.
- Facilitar el acceso al mercado a través de ferias.

LÍNEA ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES

Objetivo general: fortalecer la producción de bienes y servicios de trabajadores de la agricultura familiar a partir del financiamiento de equipamientos, insumos, asistencia técnica y adecuación de infraestructura.

LOCALIZACIÓN

Territorio Nacional (ambas líneas).

PRESTACIONES

LÍNEA EMPLEO INDEPENDIENTE

Para nuevos emprendimientos:

Asistencia económica para la puesta en marcha del proyecto:

- Un capital inicial, no reembolsable, de hasta \$42.550 por participante para la compra de herramientas, maquinarias, insumos, habilitaciones y acondicionamiento del lugar de trabajo y elementos de seguridad.
- Una ayuda económica mensual de \$1.050 por cada participante durante los meses de capacitación en el curso de gestión empresarial y los primeros nueve meses desde el inicio del emprendimiento.
- Un refinanciamiento de hasta \$19.550 -por integrante- al año de la puesta en marcha para fortalecerlo o consolidarlo.

Asistencia técnica:

- Curso de gestión empresarial.
- Tutoría personalizada para formular y presentar el proyecto.
- Tutorías de seguimiento periódicas durante al menos el primer año de funcionamiento del emprendimiento.

Para emprendimientos en actividad

Para trabajadores independientes que estén realizando una actividad económica por cuenta propia y no se encuentren formalizados. El Programa promueve su formalización brindando asistencia económica y técnica.

Asistencia económica: un subsidio de \$ 20.700, cuando se acredite la formalización de un trabajador independiente, \$ 26.450 cuando se trate de dos y \$ 28.750 cuando sean tres o más los formalizados.

Asistencia técnica: para sensibilizar sobre las condiciones ambientales del trabajo y el acceso a derechos previsionales y de seguridad social que brinda la formalización de los trabajadores independientes.

Para emprendimientos nuevos y para los que están en actividad

Apoyo a la comercialización: se facilita la participación en ferias, rondas de negocios, talleres de capacitación en comercialización y producción, venta por internet, marca colectiva y otras actividades para lograr la venta de los productos y la generación de relaciones con empresas.

LÍNEA ENTRAMADOS PRODUCTIVOS

Financiamiento en asignaciones no reembolsables (subsidio) de hasta \$1.320.000 por proyecto, destinado a:

- Maquinaria, equipamiento y herramientas
- Insumos
- Capacitación y asistencia técnica
- Adecuación de infraestructura

POBLACIÓN BENEFICIARIA

LÍNEA EMPLEO INDEPENDIENTE

Dirigido a trabajadores desocupados que participan en programas del Ministerio, así como a personas que se capacitaron (cursos de formación impulsados por el Ministerio) y trabajadores independientes que no estén formalizados.

LÍNEA ENTRAMADOS PRODUCTIVOS

El Programa está dirigido a grupos asociativos de pequeños productores y/o emprendedores que se encuentran desarrollando una actividad productiva en el territorio y a gobiernos locales que deseen establecer espacios para brindar servicios de apoyo a la producción de pequeños productores y emprendedores.

REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD

LÍNEA ENTRAMADOS PRODUCTIVOS

Contar con personería jurídica y estar inscriptos en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE).

PROGRAMA DE TRABAJO AUTOGESTIONADO

COORDINADORA: FRANCA VENTURI

DOMICILIO POSTAL: LEANDRO N. ALEM 638 PISO 6° (C1001A00).

MAIL: fventuri@trabajo.gob.ar

OBJETIVOS

Contribuir a la generación de nuevas fuentes de trabajo y/o al mantenimiento de puestos existentes, a través de la promoción y el fortalecimiento de unidades productivas autogestionadas por los trabajadores; y a mejorar su competitividad y sustentabilidad teniendo en cuenta los principios de asociatividad en el modelo de organización de los proyectos; la orientación al desarrollo de “Trabajos de Calidad” favoreciendo el trabajo productivo, la protección social y la equidad; y el sustento solidario del emprendimiento en relación con sus miembros y la comunidad.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Unidades productivas en funcionamiento para reactivar, gestionadas por trabajadores en situación de alta precariedad. Adicionalmente, el programa puede asignar recursos a entidades con personería jurídica que nucleen cooperativas, empresas recuperadas o microempresas, para el desarrollo de procesos asociativos de producción, comercialización y fortalecimiento de cadenas de valor.

PRESTACIONES

- Ayuda Económica Individual (Línea I): Tiene como objetivo brindar apoyo en la fase de inicio de las actividades o cuando atraviesen situaciones críticas que afecten el sostén de los puestos de trabajo y/o el normal desenvolvimiento de la actividad productiva. El programa asiste a los trabajadores de las unidades productivas autogestionadas mediante la asignación de una ayuda económica mensual individual de \$3120 por cada trabajador durante un período máximo de dieciocho meses, cuando el ingreso individual por retorno de excedentes de sus socios trabajadores sea inferior al Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM). La asignación de esta ayuda económica mensual se aprobará por períodos de 6 meses. Para acceder al segundo o tercer período de 6 meses, la unidad productiva autogestionada deberá actualizar previamente su situación financiera y la información sobre sus socios.
- Las unidades productivas autogestionadas que reciban la asistencia individual durante el plazo máximo antes descripto y participen de la línea de apoyo técnico y económico para la mejora de la capacidad productiva (Línea II), podrán acceder, bajo la modalidad de capitalización, al financiamiento de un proyecto de inversión con destino a capital de trabajo (materias primas e insumos), equipamiento y/o desarrollo de infraestructura. El aporte para la concreción de la propuesta de inversión se establece en un monto equivalente a \$9.000 por socio trabajador con un mínimo de \$90.000 para las unidades productivas de hasta 10 socios y un máximo de \$900.000 por aquellas formadas por 100 socios o más.
- Apoyo técnico y económico para la mejora de la capacidad productiva (Línea II): El propósito de esta línea es contribuir al fortalecimiento de las unidades productivas en sus fases de puesta en marcha

o consolidación de sus procesos productivos. Se concreta a través de un aporte destinado a la reparación y/o adquisición de equipamiento y/o materias primas y/o insumos y/o al reacondicionamiento de infraestructura e instalaciones; y/o acciones de apoyo a la expansión de la unidad productiva a través de actividades de comercialización, certificación de productos, obtención de habilitaciones, entre otros. El programa aportará para la concreción de la propuesta de trabajo una suma de hasta \$7.000 por cada socio trabajador, con un mínimo de \$ 140.000 para las unidades productivas conformadas por menos de 20 socios, hasta un valor máximo de \$700.000 para aquellas conformadas por más de 100 socios.

- Apoyo técnico y económico para la mejora de la competitividad (Línea III): Esta línea propicia la mejora de los factores de competitividad y sostenibilidad, consensuadas y cofinanciadas con los trabajadores de las unidades productivas autogestionadas que cuenten con procesos de diagnóstico realizados en el marco de la asistencia prevista en la línea IV. El aporte está destinado a proyectos de inversión de pequeña escala para bienes de capital y/o bienes de capital con capital de trabajo asociado, y/o acondicionamiento de infraestructura e instalaciones. a) La estructura de cofinanciamiento prevé los siguientes porcentajes y montos topes: Unidades productivas de hasta 20 trabajadores: El programa financiará hasta el 90% del total del proyecto por hasta un monto máximo de \$170.000. b) Unidades productivas de 21 a 50 trabajadores: El programa financiará hasta el 80% del total del proyecto, por hasta un monto máximo de \$420.000. c) Unidades productivas de más de 50 trabajadores: El programa financiará hasta el 80% del total del proyecto, por hasta un monto máximo de \$850.000.
- Asistencia técnica y capacitación para la mejora de la capacidad de gestión de las unidades productivas (Línea IV): Propicia la aplicación de modelos de gestión empresarial sostenibles, contribuyendo a la mejora de los factores de competitividad de las unidades productivas: Prevé el acceso a servicios especializados para la formulación del diagnóstico de la empresa, definición del mercado, gerenciamiento, recalificación técnica de los trabajadores, orientación para la aplicación de normas de calidad y seguridad e higiene, entre otros. A estos efectos el programa contrata especialistas en forma directa para la ejecución de acciones de asistencia técnica y capacitación.
- Asistencia para la Higiene y la Seguridad en el Trabajo (Línea V): el propósito de esta línea es contribuir a la mejora de las condiciones de higiene y seguridad y promover la incorporación de políticas en esta materia: Se concreta a través de la adquisición de equipamiento básico y/o elementos de protección personal y/o reacondicionamiento de instalaciones y capacitación de los trabajadores, hasta un monto no superior a los \$420.000
- Esquema de asistencia técnica integral de unidades productivas no provenientes de un proceso de Empresas recuperadas destinadas al sector privado de la economía: A) Con personería jurídica. B) Integrada por hasta 30 trabajadores asociados. C) Inscriptas en el Registro Nac. de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social de Ministerio de Desarrollo Social y/o ante la AFIP. D) Acreditar un mínimo de 6 meses de funcionamiento previo. F) Tener tamaño de Microempresa según Res. 24/2001 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa. H) Generar ingresos mensuales para sus trabajadores asociados menores al SMVM. El esquema de asistencia integral incluye las 5 líneas de prestaciones descriptas. Específicamente, la ayuda económica mensual individual para los

trabajadores asociados será asignada por un plazo máximo de 3 años y ascenderá a \$1600. Esta ayuda económica es incompatible con la percepción de remuneración proveniente de otra actividad laboral, prestaciones contributivas por desempleo, prestaciones previsionales ó ayudas económicas previstas por otros organismos. El apoyo económico para la mejora de la capacidad productiva es un subsidio no reembolsable de \$90.000 que debe ser afectado para: Reparación/adquisición de equipamiento, materias primas e insumos, reacondicionamiento de infraestructura e instalaciones, acciones de apoyo a la expansión y/o consolidación de la unidad productiva en el mercado. Las unidades actualmente integradas por más de 30 trabajadores podrán acceder al esquema de asistencia integral a través de la constitución de nuevas unidades productivas con menos de 30 trabajadores, siempre que tengan por objeto social una única actividad productiva orientada al sector privado a desarrollarse en una única sede y localización geográfica.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Las Unidades Productivas elaboran y presentan un proyecto de reactivación o fortalecimiento, al cual deben acompañar de documentación respaldatoria. Dicho proyecto para acceder a las distintas líneas de asistencia, debe incluir: Diagnóstico inicial, Proyecto o idea de negocio y Propuesta de trabajo a desarrollar en el marco del Programa. Las propuestas deben prever una duración de 3 a 12 meses.

Posteriormente, se suscribe un Convenio de Adhesión al Programa que establece los derechos y las obligaciones de las partes, la fecha de inicio y finalización de las actividades y el esquema de propuesta aprobado. El desarrollo de las actividades es supervisado por el personal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y participan del proceso las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral y el equipo técnico a cargo de la implementación del Programa.

REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD

Inscribirse en el Registro de Unidades Productivas Autogestionadas por los Trabajadores, que a tal efecto implementa la Secretaría de Empleo. Este registro contempla dos categorías: Unidades productivas; y Entidades públicas u organizaciones sin fines de lucro, Consorcios y Agrupaciones transitorias que nucleen emprendimientos autogestionados. A efectos de la inscripción, los interesados deben presentar ante la Unidad Coordinadora del Programa o las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral la siguiente documentación: a) "Formulario de inscripción" b) Copia de la Constancia de inscripción de la personería jurídica, en organismo competente o constancia de inscripción en trámite. c) Copia del Acta Constitutiva y Estatutos. d) Copia del Acta de designación del Consejo de Administración en función o Acta de designación de apoderado legal. e) Copia del título que acredite el legal uso de la sede productiva (si correspondiera). f) Copia del último Balance (si correspondiera). g) Copia de la constancia de CUIT de la unidad productiva (si correspondiera). h) Copia del instrumento legal que acredite la asociación entre varias Unidades (si correspondiera). No se aceptan inscripciones de entidades o instituciones inhabilitadas o con suspensión vigente para participar en programas del MTEySS.

CONSTRUIR EMPLEO

WEB: www.argentina.gob.ar/trabajo/construirempleo

TELÉFONO: 0800-222-2220 (COC)

OBJETIVOS

Mejorar las calificaciones y habilidades laborales de trabajadores con problemas de empleo incorporándolos en obras de infraestructura comunitaria o productiva, vinculadas a la generación y sostenimiento del empleo, que les permitan adquirir o consolidar saberes del sector de la construcción y contribuyan a que sigan empleados.

POBLACIÓN DESTINATARIA

- Trabajadores desocupados incluidos en el Seguro de Capacitación y Empleo (SCyE), Jóvenes con Más y Mejor Trabajo o en otros programas o acciones de empleo ejecutados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS).
- Trabajadores desocupados mayores de 18 años con dificultades para insertarse en el empleo.
- Trabajadores asociados en cooperativas de trabajo del sector de la construcción.
- Trabajadores desocupados mayores de 18 años incluidos en el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR).

PRESTACIONES

Se brinda asistencia técnica y económica a las entidades responsables para la ejecución de los proyectos de obra, así como también incentivos para la incorporar trabajadores desocupados en el desarrollo de los proyectos.

Dentro de la asistencia económica se consideran aportes para la compra de:

- Materiales (el 80% del total, con montos máximos definidos según Línea).
- Ayudas económicas a participantes y pago a tutores (según la modalidad de participación).
- Kit de herramientas, ropa de trabajo y elementos de protección personal.

Asistencia económica

Preparación de Proyectos	\$ 4.400 (Igual monto que modalidad EPT)
Modalidad Programa de Inserción Laboral.	Hasta \$ 4.400
Modalidad Entrenamiento para el Trabajo.	\$ 4.400

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Las instituciones interesadas en presentar propuestas como entidades responsables deben acercarse a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral (GECAL) de su jurisdicción, donde recibirán el asesoramiento necesario para establecer la pertinencia de la propuesta y la asistencia técnica correspondiente para la formulación del proyecto.

REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD

Línea de Construcción: pueden presentar proyectos como entidades responsables organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, entes públicos autárquicos o descentralizados.

- Los terrenos donde se ejecutarán los proyectos de esta línea deben ser de propiedad estatal.

Línea de Mejoramiento Edilicio: pueden participar como entidades responsables organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, entes públicos autárquicos o descentralizados e instituciones sin fines de lucro.

- Los terrenos donde se ejecutarán los proyectos deben tener:
 - Titularidad a favor de la Entidad Responsable del proyecto
 - Derecho de Uso por 20 años
 - Nota del propietario autorizando la mejora y el uso por un mínimo de cinco años; consideración como “villa o asentamiento irregular” o “propiedad comunitaria de pueblos indígenas”.

PROGRAMA INTERCOSECHA

COORDINACIÓN: SANTIAGO HYNES

DOMICILIO POSTAL: LEANDRO N ALEM 638 PISO 11° (C1001A00)

MAIL: shynes@trabajo.gob.ar.

OBJETIVOS

Brindar a los trabajadores una ayuda económica no remunerativa durante el receso estacional.

PRESTACIONES

Brinda a los trabajadores una ayuda económica no remunerativa de \$2300 mensuales durante el receso estacional (por un período máximo de hasta cuatro meses), cursos y/o acciones de capacitación del Plan de Formación Continua, acciones de Entrenamiento para el Trabajo, el Programa de Inserción Laboral, el Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Trabajadores temporarios del sector agrario y agroindustrial.

REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD

- Registrar declaraciones de ingresos entre tres y diez meses para la actividad correspondiente en los últimos doce meses de datos disponibles.
- Residir en la provincia y estar desocupados durante el período de inter cosecha.
- Ser mayor de dieciocho años.
- No percibir prestaciones previsionales o por Seguro de Desempleo, ni estar participando de otros programas de empleo del Ministerio o provinciales a excepción de la línea para beneficiarios del Programa Intercosecha del Programa de Inserción Laboral (PIL).

SECRETARÍA DE TRABAJO

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA

COORDINADORA: CECILIA SCIANGULA

MAIL: MSCIANGU@TRABAJO.GOB.AR

DOMICILIO POSTAL: LEANDRO N. ALEM 628 PISO 6° (C1001A00).

OBJETIVOS

Paliar los efectos negativos de las condiciones laborales de trabajadores pertenecientes a sectores económicos en declinación, o con problemas especiales así como para áreas geográficas en crisis.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Trabajadores que prestan su labor en el sector privado, empresas que presentan dificultades y/o están en riesgo de cierre por rama de actividad, localización u otras circunstancias.

PRESTACIONES

Los trabajadores reciben una ayuda económica mensual no remunerativa a definir por la Secretaría de Trabajo destinada a completar la remuneración básica correspondiente a su categoría laboral durante un plazo definido en la Resolución de aprobación.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La Secretaría de Trabajo está a cargo de la implementación, seguimiento, supervisión y fiscalización de las acciones comprometidas en el marco de los convenios. Por su parte, la Secretaría de Empleo tiene a su cargo la liquidación y pago de las prestaciones. Durante el lapso de asistencia se controla, entre otros aspectos, el compromiso de mantener la dotación. Un Equipo técnico, denominado "Unidad de Evaluación Técnica", define al momento de realizar el análisis, la situación de la Empresa solicitante, poniendo especial atención en detectar necesidades de asistencia técnica y/o Capacitación Profesional, a fin de proponer a los interesados la prestación de los servicios necesarios a través de las áreas competentes del Ministerio de Trabajo o a través o para articular con otros organismos públicos o privados en condiciones de brindarlos.

REQUISITOS DE ACCESABILIDAD

Las contrapartes deben acreditar y justificar los fundamentos de la adhesión. Las Empresas mediante la presentación de una Solicitud de adhesión al programa, la cual deberá contar con la expresa conformidad de la Asociación Sindical con personería gremial representativa de los trabajadores involucrados, Con más un informe socio económico laboral y balances contables.

EMPRESAS EN CRISIS

WEB: www.argentina.gob.ar/programa-nacional-para-la-transformacion-productiva-de-empresas

TELÉFONO: 4590-6505

POBLACIÓN DESTINATARIA

El programa está dirigido a empresas en situación de crisis que otorga a los trabajadores de las empresas una suma fija mensual no remunerativa destinada a completar el salario de su categoría laboral.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Las empresas participantes deben acreditar la situación de crisis, comprometiéndose a mantener su dotación de personal y abstenerse de disponer despidos sin causa y por razones de fuerza mayor. La empresa debe mantener el número de trabajadores registrados al momento de adherir al programa.

PRESTACIONES

Brinda aportes directos, que no deben ser devueltos por la empresa, aplicables a los siguientes conceptos:

- Reintegro de la Asistencia Técnica: entre 40 % y 70 % (dependiendo de la calificación del proyecto) de los honorarios de los profesionales involucrados en el proyecto, hasta \$130.000.
- Adquisiciones: de equipos y/o instrumentos de medición, ensayo y control; puede utilizarse hasta el 30% del reintegro.
- Gastos: de Legalizaciones y/o Certificaciones Jurídicas y Legales, hasta el 100% del reintegro (\$1.000).
- Formulación de Proyecto: No se reconocerán gastos por este concepto.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La calificación de proyectos tendrá una primera etapa, para aquellas empresas elegibles, con priorización en base a criterios de:

- Sector económico (priorizando empresas de actividad industrial, en especial, aquellas ligadas a las cadenas productivas del Plan Estratégico Industrial 2020).
- Región geográfica (priorizando Norte Grande y Patagonia).
- Tamaño (tendrán prioridad, las micro empresas y las pequeñas por sobre las medianas).
- Actividad a realizar.

REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD

En el caso de las PyME, es requisito inscribirse en el registro PyME.

Completar el formulario web de postulación al Programa Nacional de Transformación Productiva.

En el caso de una empresa transformable se deben completar: datos de la empresa, principales indicadores de actividad (facturación, exportaciones, importaciones, etc.) e indicadores laborales, tipo de transformación que quiere realizar, descripción de las áreas o unidades de negocio transformables, y datos sobre inversión en I+D, propiedad intelectual y personal técnico. Una empresa dinámica debe que completar: datos de la empresa, ventas, empleo, descripción del proyecto de inversión o ampliación.